



1 de marzo de 2021
Circular VRA-12-2021

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Medidas para las situaciones de interacción con fauna silvestre urbana

La Vicerrectoría de Administración informa que, en acatamiento de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317, y ante las situaciones reportadas por las diferentes unidades por interacciones entre personas y animales silvestres urbanos, se ha avalado la conformación de un equipo técnico institucional, del que participan representantes de las siguientes unidades: Unidad de Gestión Ambiental, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Divulgación e Información, Escuela de Biología, TC-680 Bienestar Animal. Además, basados en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N° 7317, se coordina con funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) el Ministerio de Ambiente y Energía y la ONG Human Society International.

Asimismo, se hace un llamado a la comunidad universitaria a acatar las siguientes medidas, para propiciar una convivencia armoniosa con la fauna de nuestros campus; y de esta forma prevenir y entender las consecuencias de las posibles interacciones, tal cual se ha presentado, como daños en la infraestructura, presencia de excrementos, malos olores, ruidos y plagas asociadas.

- 1 Vigilar que la infraestructura se mantenga en buen estado, especialmente techos, cielorrasos, cornisas; así como huecos y espacios pequeños en contrapisos o entre paredes.
- 2 Restringir la alimentación a animales silvestres o domésticos que habiten o transiten en el campus. Esto incluye la prohibición de los comederos para “mascotas” o animales domésticos, así como frutas y comederos para aves en lugares abiertos como patios, aceras y otros espacios, los cuales propician interacciones negativas entre animales y modifican sus hábitos naturales.
- 3 Garantizar la correcta disposición de los residuos sólidos en exteriores e interiores, de forma que no sean fuente de alimento, y velar por el buen uso y estado de los centros de transferencia en donde se almacenan temporalmente para evitar el acceso de los animales.

Es importante comprender que los animales silvestres aprovechan muy eficientemente las condiciones para obtener alimento y refugio, por lo que las acciones deben enfocarse en estos aspectos, manejando adecuadamente los residuos, evitando la alimentación de animales domésticos y velando por el mantenimiento de la infraestructura.



Se recuerda a la población universitaria que alimentar, matar, capturar o trasladar animales silvestres es un delito (Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317), la ley pide estudios científicos en caso de insertarlos en un nuevo hábitat. Además, la exterminación o reubicación no son una solución, ya que mientras existan las condiciones aptas para estos animales, las poblaciones volverán a establecerse.

Asimismo, en atención a la en la Ley de Bienestar de los Animales, N° 7451, es necesario hacer énfasis en que los campus no presentan las condiciones para la apropiada tenencia de animales domésticos, siendo que las obligaciones de las personas responsables de animales de compañía están establecidas en dicho marco legal y no son competencia institucional.

Como Universidad asumimos el compromiso de atender las situaciones de una manera humanitaria y coordinada con las instancias involucradas y responsables. Por lo que, se trabajará en los componentes de: colaboración interinstitucional, sensibilización, educación, divulgación, atención de interacciones, investigación, mantenimiento preventivo y creación de protocolos; con el fin de construir una convivencia en armonía.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Vicerrector

ORR/mba